

LA PLATA, 28 AGO 2015

VISTO el expediente N° 2145-4662/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 806/97, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de agosto de 2015, personal de este Organismo Provincial clausuró preventivamente en forma total al establecimiento propiedad del señor Daniel Osvaldo ZINGHINI (C.U.I.T. N° 20-13501649-8), sito en la calle Marcos Sastre N° 3726 de la Localidad de Villa Adelina, Partido de Vicente López, cuyo rubro es acabado de telas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, de la población y al ambiente, no admitiendo demoras la adopción de medidas preventivas;

Que la citada clausura se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, constatando una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden del Acta de Inspección B 131528, labrada en oportunidad de la fiscalización y del informe técnico confeccionado al efecto, estimándose oportuno destacar que, entre otras observaciones, se constató la existencia en el establecimiento de aparatos sometidos a presión, sin acreditarse contar con la documentación vigente atinente a las pruebas y ensayos correspondientes, así como la inadecuada gestión de los residuos especiales, la falta de acreditación de la presentación de la documentación pertinente en orden a la obtención del Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera, no habiéndose

